

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA RELATIVA A LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CASTILLEJA DE LA CUESTA EN ZONA DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA).

EXPEDIENTE EAE/SE/0292/2021/S

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa a la “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CASTILLEJA DE LA CUESTA EN ZONA DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL”, en el término municipal de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), de acuerdo a lo establecido en los *artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de marzo de 2021 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CASTILLEJA DE LA CUESTA EN ZONA DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL”, en el término municipal de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de junio de 2021 se requirió al Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) que completara la documentación aportada junto a la solicitud de inicio. Concretamente, se indicaba que el documento ambiental estratégico no contemplaba todos los aspectos establecidos en el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*:

1. En relación al apartado J) del art. 39.1, no se hace referencia en el documento ambiental estratégico sobre la evaluación de la incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un modelo energético en Andalucía*.
2. En relación al apartado E) del art. 39.1, no se hace un desarrollo de los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación. No se describen ni evalúan los probables efectos de la modificación del PGOU en el medio ambiente.
3. En relación al apartado K) del citado artículo que nos ocupa, no presenta ningún apartado en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

TERCERO.- En fecha 15 de junio de 2021 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la documentación requerida, la cual se considera suficiente.



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	01/07/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu659PFIRMA44uA+R25sSj4PRIk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- Analizada la nueva documentación y la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, resulta que la “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CASTILLEJA DE LA CUESTA EN ZONA DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL”, en el término municipal de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 10 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo **40.3.b)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*, la “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CASTILLEJA DE LA CUESTA EN ZONA DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL”, se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada**.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En aplicación de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*, resulta que la “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CASTILLEJA DE LA CUESTA EN ZONA DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL”, en el término municipal de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), se encontraría sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CASTILLEJA DE LA CUESTA EN ZONA DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL”, en el término municipal de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	01/07/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu659PFIRMA44uA+R25sSj4PRIk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	